

PU/120

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 15 JUN 2021

**VISTO:** la Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/101, de fecha 6 de abril de 2021, por la que se dispuso el llamado a Concurso de Precios para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de extinción de incendio en Torre Ejecutiva Anexa y se aprobaron el Pliego de Condiciones Particulares del referido llamado a Concurso de Precios y sus Anexos;

**RESULTANDO:** I) que fueron invitadas firmas de plaza, se publicó el llamado en revistas especializadas y se ingresó el llamado en la página web de compras estatales;

II) que el 7 de mayo de 2021 se realizó la apertura de las ofertas, habiendo respondido al llamado BILPA S.A., BORSIL VIERA FERNANDO DARIO, GRUPO PRADIS LIMITADA, HIDRAL S.R.L., ISAI S.R.L. y PRIMERA POSICIÓN S.A.;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B" de la Presidencia de la República informa que el oferente BILPA S.A., incumple con los artículos 10 y 20 numeral 3, del Pliego de Condiciones Particulares, ya que no adjunta el Anexo I, ni presenta la documentación relativa a la empresa que atendería a la bomba principal;

II) que, por otro lado, GRUPO PRADIS LIMITADA incumple el artículo 20, numerales 1 y 2 (documentación del representante técnico y documentación sobre la empresa, respectivamente) del Pliego de Condiciones Particulares;

III) que los oferentes BORSIL VIERA FERNANDO DARIO, HIDRAL S.R.L. y PRIMERA POSICIÓN S.A. incumplen con el artículo 20, numerales 2 y 3 (documentación sobre la empresa y documentación relativa a

la empresa que atendería a la bomba principal, respectivamente) del referido Pliego de Condiciones Particulares;

IV) que el oferente ISAI S.R.L., por su lado, incumple el artículo 20, numeral 2 (documentación sobre la empresa) del Pliego de Condiciones Particulares;

V) que por lo expuesto, la referida Comisión Asesora de Adjudicaciones "B" sugiere descalificar la totalidad de las ofertas presentadas en virtud de que ningún oferente cumple con los requisitos excluyentes del llamado;

VI) que por tanto procede desestimar las ofertas;

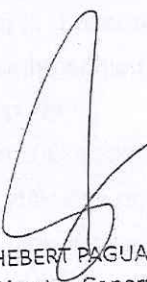
**ATENTO:** a lo dispuesto y a lo establecido en el literal B) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por el artículo 2° del Decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 493/007, de 14 de diciembre de 2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Desestímense las ofertas presentadas en el Concurso de Precios N° 5008/2021, convocado para la adquisición de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de extinción de incendio en Torre Ejecutiva Anexa.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República